

Independencia o Muerte!
Licencia limitada
Señor Presidente
Delgado
de años: 4
no para

Vol. : 1583
Nº : 4
Año : 1852

Sección Civil y Judicial

Sumario por intento de suicidio de Vicente Delgado.
(Recoleta).-

Foj. : 6

comodidad. Camp. de la Sierra Junio 21 de 1850

Respetable Sr. Don

Comte P

[Faded and mostly illegible handwritten text, possibly containing a letter or report.]



Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!

Departamento Sud de la Piedad Febrero 4 de 1852.

Por cuanto esta mañana como a las nueve se me dio parte por Ramon Palacio de que junto a la laguna en el camino de Tonbetari estaba un hombre desconocido degollado; por tanto ordeno y mando que el medico, o curandero mas inmediato pase a inspeccionar ante mi y testigos el estado del hombre desconocido para en su virtud tomar la providencia que corresponda. Asi lo probeo y firmo con testigos a la fecha ut supra.

J. Pala
Juzgado

Ego Francisco Lopez Jgo. Basilio Meitas J

En este Departamento Sud de la Piedad en el mismo dia me vino acabada la inspeccion el curandero Don Jose Francisco Mengeloz le recibí juramento por ante los testigos de esta actuacion que lo hizo a Dios nuestro Señor con protesta de declarar fielmente todo cuanto hubiere inspeccionado en la herida del hombre desconocido, y en su virtud dijo, que encontro una herida hecha con cuchillo en la garganta de dos pulgadas de largo, y que resollaba por dicha herida, pero que en el acto de la inspeccion hizo cortar la herida, y que a su parecer no es mortal a no ser que le sobrevenga algun epatmo; y no teniendo mas que declarar le ley la que ha dado en la que le afirmo y ratifico sin tener que quitar ni añadir bajo el juramento preitado, y diciendole ser de cincuenta y ocho años de edad firmo con mi go y testigos; de que certifico.

Antonio Tomas Pala
Juzgado Jgo. Lavin

Wongeloz Ego Francisco Lopez
Ego. Basilio Heitas

Seguidamente hice comparecer a Don Marcos Vexarano natural de la
Republica y reino de este Departamento a quien ^{por ante los testigos} le recibí juramento
que lo hizo a Dios nuestro Señor prometiendo bajo de el decir verdad
de lo que supiere y se le preguntare, en su virtud le pregunté si tiene
noticia, o sabe quien es el hombre herido, y quien lo hirio: dió que
el habia ocurrido en el lugar donde sueldio la herida, y que dió el
herido se llamaba Niente Delgado de la comprehencion de San Lorenzo
el campo grande, que el mismo se habia herido a causa de un tiro de
yo teniend mas que declarar se leyó la que ha daó en la que se asia
mo y ratifio sin tener que quitar, ni añadir, bajo el juramento presta-
do y diuend por de cuarenta y cinco años de edad firmó con mi go y
testigos; en que certifio = entre renglones = por ante los testigos = vale.

Antonio Toma Vala
Juez de paz

Marcos Vexarano Ego. Francisco Lopez
Ego. Basilio Heitas

Departamento Sud de la Rococa Febrero 4 de 1852.

Resultand de la antecedente diligencia por el averiand Niente Del-
gado de la comprehencion de San Lorenzo el campo grande: suspen-
dare en este estado la presente diligencia, y remitare el individuo expre-
sado al respectivo Señor Juez Comisionado con las diligencias obradas,
y el cuchillo con que se causó la herida para las demas que haya
lugar.

Vala
Juez de paz

Ego Francisco Lopez

Ego. Benito Mestas

En el mismo día mes y año remiti al Ciudadano Jefe Co-
misionado de San Lorenzo del Campo grande, la persona
de Vicente Delgado, el cuchillo con que se causó la herida, y
las diligencias obradas en los fosos vitales: de que certifico.

Jrala
Juez de paz

San Lorenzo del Campo grande Febrero 5 de 1852.

El Ciudadano Julian Peyra Jefe Comisionado y Jefe interino del Estado
partido, habiendo recibido la persona de Vicente Delgado con el expediente
iniciado de sus causas por el Ciudadano Juez de paz del Departamento
sud de la Picoleta, procedare por mi ala averiguacion de las causas del Víctimo
Vicente Delgado por medio de su confesion, y otros testigos que hubiesen sa-
bedores del hecho; para en su vista tomar la providencia que correspondá. Asi
lo pague y firmo con testigos, de ello certifico=

Julian Peyra

Jefe. Fulgencio Gonzalez

Jefe. Eusebio Carlos

En el mismo día mes y año, hize traer a mi presencia y testigos de actuacion
a Vicente Delgado militar del Escuadron de Artilleria licenciado del Campa-
mento de Santa Teresa segun aparece de su licencia que en debida forma se

agrega al expediente. y en virtud del Supremo Decreto de 6 de Julio de 1851, proximo pasado, le recibí juramento que lo hizo a Dios nuestro Señor, prometiendo bajo de él declarar fielmente en lo que supiere y se le preguntare, en su virtud -

Es preguntado por su naturaleza, veindad, Religión, Estado, oficio que profesa, y primeramente diga como se llama?

Responde que se llama Vicente Delgado, natural de la República, y vecino de este partido de San Lorenzo del Campo grande, de Religión cristiana, estado soltero, que no tiene oficio alguno aprendido mas que el trabajo de la agricultura.

Es preguntado la causa de su prision por orden de quien, y por que causa, que la especifique con claridad y verdad?

Responde que la causa de su prision procede por haber el mismo intentado degollarse, a causa de haber tenido palabras con un tio suyo llamado Jose Gavino Aza estando muy embriagado, que sucedio haviendo bajado ala Capital con el referido su tio a vender lena en una carreta, despues de efectuada dicha venta se embriagaron, y que de esto se traxeron por el camino a su venida de la Capital habiandonandole el tio de la Carreta desandolo solo, y que de este sentimiento se bajó de la Carreta el tambien, y se entró al lado de la laguna de Temburi en una isla, desamparando la Carreta, y que allí el mismo se causó la herida que tiene en la garganta con sus propias manos por ver el pobre desamparado, huérfano, y habiendole de sus deudos, y que su prision fue por orden de la Justicia.

Es preguntado si no han havido otras personas en el acto en que el -

mismo dice que por sus propias manos se curó la herida?

Responde que persona alguna no se halló presente, y no habiendo otras preguntas que hacerle se le leyó esta su confesion, y dijo ser la misma que acababa de dar sin tener en ella que añadir ni quitar en la que se afirma y ratifica baxo la Religion del Juramento que ha prestado, diciendo ser de edad de veinte y cinco à veinte y seis años, y firmó con misgo y testigos; De illo Certifico=

Julian Pereyra

Vicente Delgado

Jgo. Tulgenio Gonzalez Jgo. Eusebio Carlin & Franca

A continuacion de estas diligencias y en el mismo dia mes y año hizo comparecer ante mí y testigos à Don Gabino Nara de quien siendo presente recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor de decir verdad de todo lo que se pidiere y fuere preguntado.

Es preguntado si conoce à Vicente Delgado, si sabe de que mal se halla enfermo, y por que causa?

Responde que lo conoce por ser su sobrino carnal, y que tambien sabe de su enfermedad, cuya causa temió que el cuartel del coronista mes vinieron con su dicho sobrino de la Capital en una carreta en que habian conducido el dia antes lena para su venta, y embriagados ambos dice tuvieron pala-

bras, taabandore uno y otro, obligandore à abandonar dicha su caareta
con el espacado su sobrino quedandore para seguirlos despues un poco
por evitar dicha diuncion, y que habiendolo verificado esto alcanio
à la caareta sin su sobrino, y habiendo caminado un poco rio à dicho
su sobrino echado de barriga sobre un poncho que tenia bajo de un
cabolito sobre la misma vera del camino en el paraje de Tembeteri, el
cual biendole no le dijo nada quedandore en el mismo lugar, y que des-
pues de haberido remitido à disposicion de este juzgado sabe por voz
general dela recindad que dicho su sobrino venia degollado, y que la
embriagues de el podria haber sido la causa, por ignorar dice el de-
clarante haber otros motivos para ello.

Y que esta es la verdad de todo lo que sabe y se le ha preguntado bajo el
juramento que acaba de dar en la que leidaule esta su declaracion di-
jo se ratificaba sin tener en ella que añadir ni quitar, y sea de edad
de cuarenta y tantos años, firmò con migo y testigos; de ello Certifico=

Julian Pezera

Jose Gavino Narca

Lgo: Fulgencio Gonzalez Lgo: Eusebio Carlos
Ferrer

Por conclusion las presentes diligencias sumarias, y resultando en ellas sea
Veo de suicidio el militar licenciado Vicente Delgado, mando se alegare con
pruiciones y sea remitido con el expediente sumario de sus causas, y

bajo custodia correspondiente à disposicion del Exmo. Señor Presidente de la
República, conforme tiene ordenado S. E. en el artículo tercero del Supremo
Decreto proveído en cinco de Julio del vencido año mil ochocientos cin-
enta y uno. Partido de San Lorenzo del Campo-grande Febrero 5 de
1852. De illo certifico con testigos =

Julian Pereyra

Ego: Fulgenio Gonzalez Ego: Emilio Carlos
Tackx

Año N. Feb. 13 de 1852.

Hito el proceso: notifiquese al infame Vicente
Delgado que queda en las prisiones para siempre el enca-
denado de artillería à que pertenecía, y condenado à
trabajar de grillete en obras públicas por ocho años,
cometido al Encargado de la cárcel la notificación
y cumplimiento de este decreto, con la prevención de
que recogerá el cuchillo con que el res ejecutó su
propia degüello no consumado.

Otro: hágase saber al juez de paz del hio de la
Pavleta, que, habiendo delinquido el res en su
jurisdicción, debió continuar el proceso que
ha comenzado, siendo enmenda, e inobediencia la
remisión que hizo del proceso, y del res al
respectivo juez territorial, recurriendo el

pronto despacho de la causa, para que
en adelante proceda con concepto a esta
declaracion.

Lopez

Benito Varela

Sec. int. del Sup. ^{mo} Gob. ^{mo}

En el mismo dia entregue este expediente en cuatros folios
utiles al Encargado de la Carcel y firmo conmigo: se
que doy fe.

Varela

Pedro Belaque

En el propio dia mes y año, yo el Encargado int. de la Carcel, en cum-
plimiento de lo mandado en el Supremo Decreto antecedente, hice la devi-
da notificacion al mismo Supremo Decreto al No. de este proceso Vicen-
te Delgado, quien en constancia de quedarle enterado de su tenor firma
con migo: destinandolo en seguida a quillote en obras pp. por ocho
años, conforme a lo mandado; y pade una Suplica al Ciudadano Jefe
Comisionado Remitente, a efecto de que se fuese Remitirme el Quechillo
con que el No. ejecuto su propia dequello no consumado, para el devi-
do lleno cumplimiento de lo que se me ha ordenado, a que Certifico.

Vicente Delgado

Pedro Belaque

En

dies y lei del mismo mes notifiqué el antecedente Supremo
Decreto al Señor Jefe de paz del departamento Suo de la Guayana
y para constancia firmo conmigo: se que doy fe.

Naxela

Antonio Tomas Laia

donde se ve el nombre del propietario de la finca
donde se ve el nombre del propietario de la finca
donde se ve el nombre del propietario de la finca

Y para constancia firmo en esta ciudad
de San Juan de los Rios a los 15 dias del mes
de Mayo de 1880.

Francisco de Paula
[Signature]